



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000292-2019-DRBM/MC de fecha 16 de diciembre de 2019, el Memorando N° D000821-2019/DGDP/MC de fecha 07 de diciembre de 2019, los Informes N° D000459-2019-DRE-AGP/MC de fecha 04 de diciembre de 2019 y N° D000458-2019-DRE-AGP/MC de fecha 04 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° D000821-2019/DGDP/MC de fecha 07 de diciembre de 2019 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite los Informes N° D000459-2019-DRE-AGP/MC de fecha 04 de diciembre de 2019 y N° D000458-2019-DRE-AGP/MC de fecha 04 de diciembre de 2019 de la Dirección de Recuperaciones mediante los cuales comunica sobre la verificación de cuatro (04) piezas como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación de un total de veinte (20) piezas con destino a Estados Unidos, tramitada por el ciudadano peruano señor Rodolfo Alberto Beeck Ulloa, identificado con pasaporte N° 117067290. La verificación de cinco (05) de las veinte (20) piezas se llevó a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, ubicado en la Av. Javier Prado Este 2465, identificando cuatro (04) como presuntos bienes histórico-artísticos y etnográficos pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación. El informe detalla:

1. Una (01) pintura al óleo sobre tela, con marco de madera tallada y moldurada, acabado pintado y dorado, representa el "Taller de Nazareth" en composición grupal inscrita en círculo sobre fondo neutro con cuatro flores, presenta figuras parciales de la "Virgen María", "San José", el "Niño Jesús" y dos ángeles junto a mesa y sobre fondo de pared con instrumentos de carpintería. Dimensiones: 54.5 x 46 cm la pintura y 82.5 x 74 cm el marco. Presenta estado de conservación e integridad regulares, con algunas zonas de pérdida de la capa pictórica, un corte a la altura del rostro de "San José" y un parche en el reverso. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

2. Un (01) plato (chúa) en cerámica torneada y vidriada en negro y verde sobre engobe crema, presenta motivo central de toro con bandera en lomo, sobre festón ondeante. Dimensión: 19.2 cm de diámetro mayor. Presenta buen estado de conservación e integridad. El bien descrito tiene importancia, valor y significado etnográfico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.
3. Un (01) plato (chúa) en cerámica torneada y vidriada en negro y verde sobre engobe crema, presenta motivo central de toro con bandera en lomo, sobre festón ondeante. Dimensión: 16.2 cm de diámetro mayor. Presenta buen estado de conservación e integridad. El bien descrito tiene importancia, valor y significado etnográfico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.
4. Un (01) plato (chúa) en cerámica torneada y vidriada en verde sobre engobe crema, presenta motivo central de hoja con tallo inscrito en diseños en "S". Dimensión: 19.2 cm de diámetro mayor. Presenta regular estado de conservación e integridad. El bien descrito tiene importancia, valor y significado etnográfico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado histórico-artístico y etnográfico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y, el riesgo probable de afectación según lo expuesto en Memorando N° D000821-2019/DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de cuatro (04) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, como medida preventiva, el **cese de la afectación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) adicional, debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Rodolfo Alberto Beeck Ulloa, con Pasaporte N° 117067290, domiciliado en Av. Álvarez Calderón 353 departamento 601, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la Nación y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01	<p>Una (01) pintura al óleo sobre tela, con marco de madera tallada y moldurada, acabado pintado y dorado, representa el "Taller de Nazareth" en composición grupal inscrita en círculo sobre fondo neutro con cuatro flores, presenta figuras parciales de la "Virgen María", "San José", el "Niño Jesús" y dos ángeles junto a mesa y sobre fondo de pared con instrumentos de carpintería. Dimensiones: 54.5 x 46 cm la pintura y 82.5 x 74 cm el marco. Presenta estado de conservación e integridad regulares, con algunas zonas de pérdida de la capa pictórica, un corte a la altura del rostro de "San José" y un parche en el reverso. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
02	<p>Un (01) plato (chúa) en cerámica torneada y vidriada en negro y verde sobre engobe crema, presenta motivo central de toro con bandera en lomo, sobre festón ondeante. Dimensión: 19.2 cm de diámetro mayor. Presenta buen estado de conservación e integridad. El bien descrito tiene importancia, valor y significado etnográfico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

03	<p>Un (01) plato (chúa) en cerámica torneada y vidriada en negro y verde sobre engobe crema, presenta motivo central de toro con bandera en lomo, sobre festón ondeante. Dimensión: 16.2 cm de diámetro mayor. Presenta buen estado de conservación e integridad. El bien descrito tiene importancia, valor y significado etnográfico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
04	<p>Un (01) plato (chúa) en cerámica torneada y vidriada en verde sobre engobe crema, presenta motivo central de hoja con tallo inscrito en diseños en "S". Dimensión: 19.2 cm de diámetro mayor. Presenta regular estado de conservación e integridad. El bien descrito tiene importancia, valor y significado etnográfico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	